

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44
CERCEDILLA
RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante Decretos de la Alcaldía número 245/2026 y 316/2026, de 18 y 27 de febrero de 2026, y al objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de este municipio, se ha aprobado el siguiente calendario fiscal para el ejercicio 2026:

CALENDARIO FISCAL

TRIBUTOS		PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO	FECHA DE CARGO EN CUENTA DE DOMICILIACIONES
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)		1/04/2026 a 1/06/2026	11/05/2026
Tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas (Terrazas)		1/04/2026 a 1/06/2026	11/05/2026
Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (VADOS)		1/04/2026 a 1/06/2026	11/05/2026
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI-URBANA)	PLAZO 1	15/05/2026 a 15/07/2026	15/06/2026
	PLAZO 2	15/07/2026 a 15/09/2026	17/08/2026
	PLAZO 3	15/09/2026 a 16/11/2026	15/10/2026
Tasa por recogida domiciliar de basura y transporte a vertedero		3/08/2026 a 5/10/2026	14/09/2026
Impuesto sobre bienes inmuebles rústica (IBI-RÚSTICA) e Impuesto sobre Bienes inmuebles de características especiales (BICES)		1/09/2026 a 2/11/2026	15/10/2026
Impuesto sobre actividades económicas (IAE)		1/09/2026 a 2/11/2026	15/10/2026
Tasa por ocupación del dominio público (Mercado semanal)		1/09/2026 a 2/11/2026	15/10/2026
Tasa por suministro de agua potable	4º Trimestre 2025	9/03/2026 a 11/05/2026	14/04/2026
	1º Trimestre 2026	15/05/2026 a 15/06/2026	24/06/2026
	2º Trimestre 2026	17/08/2026 a 19/10/2026	1/10/2026
	3º Trimestre 2026	16/11/2026 a 18/01/2027	30/12/2026

En todo caso, estas fechas estarán en concordancia con la aprobación de padrones, pudiendo la Alcaldía modificar el calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos señalados en las fechas indicadas, informando a los interesados con la suficiente antelación.

ANUNCIO DE COBRANZA

La publicación del presente calendario fiscal cumple la función de anuncio de cobranza establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación y de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lugar y forma de pago:

Los recibos no domiciliados podrán abonarse dentro del plazo señalado en el calendario fiscal, a través de:

- Entidades colaboradoras: BBVA/Banco Santander.
- Servicio de pago telemático a través de la sede electrónica (<https://sederecaudacioncercedilla.eadministracion.es>).

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo y los intereses de demora en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley.

Anuncio de exposición pública de los padrones:

Los padrones correspondientes a los tributos indicados se expondrán durante el plazo de un mes anterior al inicio del período de cobro indicado, durante el cual podrán exami-

narse, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización de dicho período de exposición, ante la Alcaldía.

Cercedilla, a 27 de febrero de 2026.—El alcalde, David José Martín Molpeceres.
(01/3.166/26)

